



0209

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 1896 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 11 SET. 2017

**VISTOS:** el Expediente N° 028344-2017, presentado por doña EDUVIJES ESTHER CHEJO PERALTA, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano sin cambio de uso y sin obras; Informe N° 3019-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 367-2017-AST/SPCUAT/ GDUAAT/MPMN; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente de los Visto, doña EDUVIJES ESTHER CHEJO PERALTA, solicita la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano 13 de la Manzana F, de la Calle Arequipa, del Asentamiento Humano El Siglo, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica P08004270 de los Registros Públicos; el cual tiene las siguientes características:

### TERRENO MATRIZ:

POR EL FRENTE : Con 8.40 ml, colinda con la Calle Arequipa.  
POR LA DERECHA : Con 24.89 ml, colinda con los Lotes 7 y 12.  
POR LA IZQUIERDA : Con 24.85 ml, colinda con el Lote 14.  
POR EL FONDO : Con 8.24 ml, colinda con el Lote 15.  
**AREA** : 206.84 m<sup>2</sup>.  
**PERIMETRO** : 66.38 ml.

Que, de acuerdo al Informe N° 367-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 3019-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno 13 de la Manzana F, de la Calle Arequipa, del Asentamiento Humano El Siglo, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la normatividad legal; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 18-2017, sin cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondientes; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Artículo 10° del Título II, de la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

### DE LA SUBDIVISION:

#### LOTE 13: Destinado a uso de Vivienda

POR EL FRENTE : Con 7.20 ml, colinda con la Calle Arequipa.  
POR LA DERECHA : Con 14.36 ml, colinda con el Lote 12.  
POR LA IZQUIERDA : Con 14.57 ml, colinda con el Lote 13-A.  
POR EL FONDO : Con 7.10 ml, colinda con el Lote 13-A.  
**AREA** : 103.42 m<sup>2</sup>.  
**PERIMETRO** : 43.23 ml.

#### LOTE 13-A: Destinado a uso de Vivienda

POR EL FRENTE : Con 1.20 ml, colinda con la Calle Arequipa.  
POR LA DERECHA : Con 14.57 ml, 7.10 ml, colinda con el Lote 13 y 10.53 colinda con los Lotes 12 y 7.  
POR LA IZQUIERDA : Con 24.85 ml, colinda con el Lote 14.  
POR EL FONDO : Con 8.24 ml, colinda con el Lote 15.  
**AREA** : 103.42 m<sup>2</sup>.  
**PERIMETRO** : 66.49 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-3, calificado como área urbana actual; la calificación de uso que le asigna al Lote el Plan Director, es utilizada para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de Terreno 13 de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Manzana F, de Calle Arequipa, del Asentamiento Humano El Siglo, según el Plano de Lotización se encuentra con el uso de vivienda; la propietaria ha solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano sin cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote 13 con uso de vivienda y Lote 13-A con uso de vivienda, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, el TUO de la Ley N° 29090 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, sin cambio de uso y sin obras, signado con el N° 18-2017, del Lote de Terreno Urbano 13 de la Manzana F, de la Calle Arequipa, del Asentamiento Humano El Siglo, del Distrito de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica P08004270 del Registro de Predios a nombre de doña EDUVIJES ESTHER CHEJO PERALTA, con un Área de 206.84 m<sup>2</sup>; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR** en DOS (02) Lotes el predio urbano de 206.84 m<sup>2</sup>, de propiedad de doña EDUVIJES ESTHER CHEJO PERALTA, identificado como Lote de Terreno Urbano 13 de la Manzana F, de la Calle Arequipa, del Asentamiento Humano El Siglo, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en DOS sub Lotes signados como : Lote 13 de 103.42 m<sup>2</sup> y Lote 13-A con 103.42 m<sup>2</sup>.

**ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE** la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Firma manuscrita]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 1896 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 11 SET. 2017

**VISTOS:** el Expediente N° 028344-2017, presentado por doña EDUVIJES ESTHER CHEJO PERALTA, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano sin cambio de uso y sin obras; Informe N° 3019-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 367-2017-AST/SPCUAT/ GDUAAT/MPMN; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente de los Visto, doña EDUVIJES ESTHER CHEJO PERALTA, solicita la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano 13 de la Manzana F, de la Calle Arequipa, del Asentamiento Humano El Siglo, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica P08004270 de los Registros Públicos; el cual tiene las siguientes características:

### TERRENO MATRIZ:

POR EL FRENTE : Con 8.40 ml, colinda con la Calle Arequipa.  
POR LA DERECHA : Con 24.89 ml, colinda con los Lotes 7 y 12.  
POR LA IZQUIERDA : Con 24.85 ml, colinda con el Lote 14.  
POR EL FONDO : Con 8.24 ml, colinda con el Lote 15.  
**ÁREA** : 206.84 m<sup>2</sup>.  
**PERIMETRO** : 66.38 ml.

Que, de acuerdo al Informe N° 367-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 3019-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno 13 de la Manzana F, de la Calle Arequipa, del Asentamiento Humano El Siglo, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la normatividad legal; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 18-2017, sin cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondientes; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Artículo 10° del Título II, de la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

### DE LA SUBDIVISION:

#### LOTE 13: Destinado a uso de Vivienda

POR EL FRENTE : Con 7.20 ml, colinda con la Calle Arequipa.  
POR LA DERECHA : Con 14.36 ml, colinda con el Lote 12.  
POR LA IZQUIERDA : Con 14.57 ml, colinda con el Lote 13-A.  
POR EL FONDO : Con 7.10 ml, colinda con el Lote 13-A.  
**ÁREA** : 103.42 m<sup>2</sup>.  
**PERIMETRO** : 43.23 ml.

#### LOTE 13-A: Destinado a uso de Vivienda

POR EL FRENTE : Con 1.20 ml, colinda con la Calle Arequipa.  
POR LA DERECHA : Con 14.57 ml, 7.10 ml, colinda con el Lote 13 y 10.53 colinda con los Lotes 12 y 7.  
POR LA IZQUIERDA : Con 24.85 ml, colinda con el Lote 14.  
POR EL FONDO : Con 8.24 ml, colinda con el Lote 15.  
**ÁREA** : 103.42 m<sup>2</sup>.  
**PERIMETRO** : 66.49 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-3, calificado como área urbana actual; la calificación de uso que le asigna al Lote el Plan Director, es utilizada para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de Terreno 13 de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Manzana F, de Calle Arequipa, del Asentamiento Humano El Siglo, según el Plano de Lotización se encuentra con el uso de vivienda; la propietaria ha solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano sin cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote 13 con uso de vivienda y Lote 13-A con uso de vivienda, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, el TUO de la Ley N° 29090 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, sin cambio de uso y sin obras, signado con el N° 18-2017, del Lote de Terreno Urbano 13 de la Manzana F, de la Calle Arequipa, del Asentamiento Humano El Siglo, del Distrito de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica P08004270 del Registro de Predios a nombre de doña EDUVIJES ESTHER CHEJO PERALTA, con un Área de 206.84 m<sup>2</sup>; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR** en DOS (02) Lotes el predio urbano de 206.84 m<sup>2</sup>, de propiedad de doña EDUVIJES ESTHER CHEJO PERALTA, identificado como Lote de Terreno Urbano 13 de la Manzana F, de la Calle Arequipa, del Asentamiento Humano El Siglo, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en DOS sub Lotes signados como : Lote 13 de 103.42 m<sup>2</sup> y Lote 13-A con 103.42 m<sup>2</sup>.

**ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE** la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Firma manuscrita]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Herbert Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO





0205

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 28-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 1896 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 11 SET. 2017

**VISTOS:** el Expediente N° 028344-2017, presentado por doña EDUVIJES ESTHER CHEJO PERALTA, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano sin cambio de uso y sin obras; Informe N° 3019-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 367-2017-AST/SPCUAT/ GDUAAT/MPMN; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente de los Visto, doña EDUVIJES ESTHER CHEJO PERALTA, solicita la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano 13 de la Manzana F, de la Calle Arequipa, del Asentamiento Humano El Siglo, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica P08004270 de los Registros Públicos; el cual tiene las siguientes características:

### TERRENO MATRIZ:

POR EL FRENTE	: Con 8.40 ml, colinda con la Calle Arequipa.
POR LA DERECHA	: Con 24.89 ml, colinda con los Lotes 7 y 12.
POR LA IZQUIERDA	: Con 24.85 ml, colinda con el Lote 14.
POR EL FONDO	: Con 8.24 ml, colinda con el Lote 15.
<b>ÁREA</b>	: <b>206.84 m<sup>2</sup>.</b>
<b>PERIMETRO</b>	: <b>66.38 ml.</b>

Que, de acuerdo al Informe N° 367-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 3019-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno 13 de la Manzana F, de la Calle Arequipa, del Asentamiento Humano El Siglo, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la normatividad legal; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 18-2017, sin cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondientes; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Artículo 10° del Título II, de la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

### DE LA SUBDIVISION:

#### LOTE 13: Destinado a uso de Vivienda

POR EL FRENTE	: Con 7.20 ml, colinda con la Calle Arequipa.
POR LA DERECHA	: Con 14.36 ml, colinda con el Lote 12.
POR LA IZQUIERDA	: Con 14.57 ml, colinda con el Lote 13-A.
POR EL FONDO	: Con 7.10 ml, colinda con el Lote 13-A.
<b>ÁREA</b>	: <b>103.42 m<sup>2</sup>.</b>
<b>PERIMETRO</b>	: <b>43.23 ml.</b>

#### LOTE 13-A: Destinado a uso de Vivienda

POR EL FRENTE	: Con 1.20 ml, colinda con la Calle Arequipa.
POR LA DERECHA	: Con 14.57 ml, 7.10 ml, colinda con el Lote 13 y 10.53 colinda con los Lotes 12 y 7.
POR LA IZQUIERDA	: Con 24.85 ml, colinda con el Lote 14.
POR EL FONDO	: Con 8.24 ml, colinda con el Lote 15.
<b>ÁREA</b>	: <b>103.42 m<sup>2</sup>.</b>
<b>PERIMETRO</b>	: <b>66.49 ml.</b>

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-3, calificado como área urbana actual; la calificación de uso que le asigna al Lote el Plan Director, es utilizada para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de Terreno 13 de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Manzana F, de Calle Arequipa, del Asentamiento Humano El Siglo, según el Plano de Lotización se encuentra con el uso de vivienda; la propietaria ha solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano sin cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote 13 con uso de vivienda y Lote 13-A con uso de vivienda, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, el TUO de la Ley N° 29090 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, sin cambio de uso y sin obras, signado con el N° 18-2017, del Lote de Terreno Urbano 13 de la Manzana F, de la Calle Arequipa, del Asentamiento Humano El Siglo, del Distrito de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica P08004270 del Registro de Predios a nombre de doña EDUVIJES ESTHER CHEJO PERALTA, con un Área de 206.84 m<sup>2</sup>; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR** en DOS (02) Lotes el predio urbano de 206.84 m<sup>2</sup>, de propiedad de doña EDUVIJES ESTHER CHEJO PERALTA, identificado como Lote de Terreno Urbano 13 de la Manzana F, de la Calle Arequipa, del Asentamiento Humano El Siglo, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en DOS sub Lotes signados como : Lote 13 de 103.42 m<sup>2</sup> y Lote 13-A con 103.42 m<sup>2</sup>.

**ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE** la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO